



DECISIÓN N° 2016-GSR6-A- 030



EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 6  
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, a través de Resolución N° 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochapamba, ubicado en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, mediante solicitud de financiamiento N° GADPR-1592, de 18 de enero de 2016, ingresada a través del Portal Web del Banco, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para la adquisición de una retroexcavadora para obras prioritarias de la parroquia Cochapamba;

Que, dicha solicitud fue registrada en el Sistema Integral de Crédito SIC con el N° 35032;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando N° BDE-CGIR6A-2016-0032-M, de 28 de enero de 2016, emitió la certificación presupuestaria N° 60271 para la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2015-0355-O, de 16 de noviembre de 2015, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochapamba, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochapamba, del cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, mediante certificación N° 0003-GADPRC-2016, de 18 de enero de 2016, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la ingeniera Verónica Sanguña Izurieta, Técnica de Evaluación de la Sucursal Regional 6; y,

**VISTO:** El informe de evaluación N° BDE-CER6A-2016-0015-M, de 27 de enero de 2016.

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado (hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.), y en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

*Ju con*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

# Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

030

## DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochapamba, ubicado en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, hasta por USD 100.000,00, (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) destinado a financiar la: "Adquisición de una retroexcavadora para obras prioritarias de la parroquia Cochapamba".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

<b>PRESTATARIO:</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochapamba, cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi;
<b>BENEFICIARIO:</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochapamba, cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi;
<b>OBJETO:</b>	Adquisición de una retroexcavadora para obras prioritarias de la parroquia Cochapamba;
<b>SECTOR:</b>	Vialidad;
<b>PROGRAMA:</b>	GADPR;
<b>FONDO:</b>	Ordinario;
<b>MONTO:</b>	HASTA POR USD 100,000.00
<b>INTERÉS:</b>	La tasa de interés del crédito será del 7,61% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;
<b>INTERÉS POR MORA:</b>	En caso de mora, el prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación, más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 noviembre 2013 y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
<b>PLAZO:</b>	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
<b>CONDICIONALIDAD DE PAGO:</b>	Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochapamba;
<b>FRECUENCIA DE AMORTIZACIÓN:</b>	Mensual;
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN:</b>	Contratación Pública;
<b>MODALIDAD DE SUPERVISIÓN:</b>	Administración Directa;
<b>TABLA DE AMORTIZACIÓN:</b>	Cuotas Fijas;



www.bde.fin.ec



*Handwritten signatures and initials*



<b>PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:</b>	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
<b>PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:</b>	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la entrega del primer desembolso.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochapamba, se obliga a aportar un valor de contraparte de USD 4.000,00, (CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 12.480,00, (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), como un aporte en forma efectiva y real; y cualquier otro incremento o rubro que se genere en la adquisición del proyecto.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochapamba, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por la Secretaría del GAD Parroquial Rural, en la que conste que la Junta Parroquial aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochapamba, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito- pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobaré que los recursos han sido empleados en destino diferente:

Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

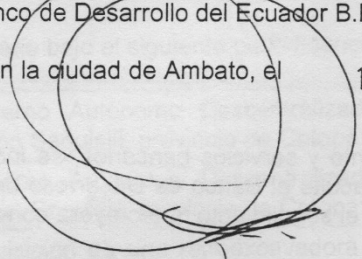
Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El GAD Parroquial Rural de Cochapamba, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8

de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado (hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.).

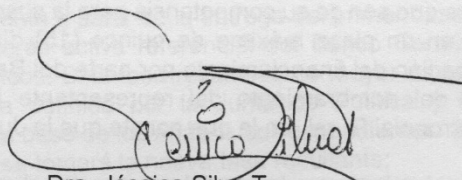
Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación N° BDE-CER6A-2016-0015-M, de 27 de enero de 2016; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

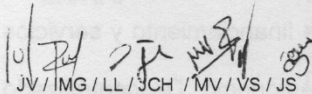
**COMUNÍQUESE:** Expedida en la ciudad de Ambato, el 17 FEB 2016

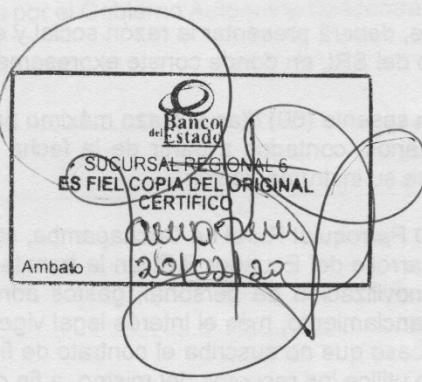
  
Marcelo Calvopiña Sigchay  
**GERENTE SUCURSAL REGIONAL 6  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR**

Expidió y firmó la presente Decisión, el licenciado Marcelo Calvopiña Sigchay, Gerente de la Sucursal Regional 6 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Ambato, el 17 FEB 2016

**LO CERTIFICO**

  
Dra. Jéssica Silva T  
**SECRETARIA COMITÉ DE CRÉDITO  
SUCURSAL REGIONAL 6 (E)**

  
JV / IMG / LL / JCH / MV / VS / JS

  
Banco del Estado  
SUCURSAL REGIONAL 6  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO  
Ambato  
2016/02/22